

COMPROBANTES DE PAGO

Concepto:

Es el sistema de emisión de comprobantes de pago electrónicos a través del Portal de SUNAT - Operaciones en línea -SOL

Además, se incluye en este sistema la emisión de comprobantes de pago a través del APP de SUNAT y APP Emprender, que es una aplicación móvil (teléfonos celulares) que permite la emisión de los comprobantes de pago de manera electrónica.



Características

La emisión es GRATUITA.

Para su emisión es necesario contar con la Clave SOL.

Los comprobantes de pago y documentos electrónicos tienen todos los efectos tributarios establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago.

La serie es alfanumérica, y su numeración es correlativa y generada por el sistema.

La SUNAT garantiza la autenticidad del documento emitido desde su portal, pues este cuenta con mecanismos de seguridad.

Condiciones para ser emisor electrónico y emitir comprobantes electrónicos - SEE SOL

Contar con código de usuario y clave SOL activa.

Tener la condición de HABIDO en el RUC

No encontrarse en el RUC en estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción

¿Cómo se obtiene la calidad de emisor electrónico?

La calidad de emisor electrónico en este sistema se obtiene por designación de la SUNAT o por elección del contribuyente. En este último caso opera desde la emisión del primer comprobante de pago electrónico a través del sistema.

Tipos de comprobantes a emitir

Se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago electrónico, documentos relacionados y otros comprobantes:

1. Factura.
2. Boleta de venta.
3. Notas de crédito.
4. Notas de débito.
5. Comprobante de retenciones.
6. Comprobante de percepciones.
7. Guía de remisión.
8. Guía de remisión de bienes fiscalizados.
9. Liquidación de compra.
10. Póliza de Adjudicación Electrónica.
11. Comprobante de Retención Electrónica.
12. Comprobante de Percepción Electrónica.
13. Otorgamiento
14. Factura electrónica: Desde el momento de su emisión, el adquiriente puede consultarlo en los sistemas.
15. Excepción: Operaciones de Exportación, mediante su remisión al correo electrónico del adquiriente o usuario.
16. Boleta de venta: Entrega de representación impresa.
17. Excepción: envío al correo electrónico si lo desea el adquiriente o usuario.
18. Conservación
19. El almacenamiento, archivo y conservación está a cargo de la SUNAT a través de Sistema en sustitución del emisor electrónico y del adquiriente

Rechazo

Sólo se aplica para factura electrónica

Puede ser rechazada a través del sistema hasta el noveno día hábil del mes siguiente de su emisión.

Si quien recibe no es el adquiriente o usuario electrónico.

Se consigno una descripción que no corresponde a la operación.

Reversión

Sólo aplica a Liquidación de Compra.

Puede ser revertida a través del sistema hasta el noveno día hábil del mes siguiente de su emisión y para que proceda no debe existir pagos registrados en el Sistema respecto de dicho comprobante.

Y cuando se detecte que ha consignado erróneamente la siguiente información:

Datos de identificación del emisor electrónico

Denominación del comprobante de pago: LIQUIDACIÓN DE COMPRA ELECTRÓNICA.

Importe total de la compra, expresado numérica y literalmente.

La liquidación de compra electrónica revertida mantiene el número correlativo que el Sistema le asignó y no es asignado a otra liquidación de compra electrónica.

Requisitos para emitir comprobantes electrónicos

Para que puedan ser emitidos el contribuyente deberá:

Contar con Clave SOL.

Tener la condición de domicilio fiscal habido para efectos del RUC.

No encontrarse en estado de suspensión temporal de actividades o de baja de Inscripción.

Observaciones adicionales:

Factura: Sólo se emite a favor del adquiriente que cuente con número de RUC

Nota de Crédito: Puede modificar una o más facturas electrónicas o boletas de venta electrónicas, según corresponda.

Excepcionalmente se puede emitir hasta el décimo día hábil de emitido el comprobante de pago electrónico para anular factura electrónica y/o boleta de venta electrónica sólo en los siguientes supuestos:

Se consignó un sujeto distinto al adquirente o usuario.

La descripción no corresponde al bien vendido o cedido en uso o al tipo de servicio prestado.

Comprobante de Retención: Debe ser Agente de Retención. A partir del 01/07/2017 se debe emitir el Comprobante de Retención Electrónica - CRE de manera obligatoria.

Comprobante de Percepción: Debe ser Agente de Percepción. A partir del 01/07/2017 se debe emitir el Comprobante de Percepción Electrónica - CPE de manera obligatoria.

Liquidación de Compra: Sólo se emite a favor de persona natural que NO cuente con número de RUC y puede ser utilizada para sustentar el traslado de bienes.